



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 154/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La situación que atraviesan los vecinos del Barrio Favaloro, particularmente en el sector de calle 35 Bis entre San Lorenzo y Chacabuco, y la necesidad de realizar tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de los canales de desagüe existentes, y

CONSIDERANDO:

Que los canales de desagüe cumplen una función fundamental para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas pluviales y evitar anegamientos en sectores urbanos.

Que en el sector de calle 35 Bis entre San Lorenzo y Chacabuco se observa la necesidad de realizar tareas de limpieza, desmalezado, retiro de residuos, sedimentos y todo otro material que pudiera obstaculizar el normal funcionamiento de los canales.

Que la falta de mantenimiento periódico de estos conductos puede provocar obstrucciones, disminución de la capacidad de escurrimiento y acumulación de agua durante períodos de lluvias.

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, realice un relevamiento integral del sector y determine las tareas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de drenaje.

Que las obras de saneamiento y mantenimiento de los canales constituyen medidas preventivas indispensables para

reducir el riesgo de anegamientos y mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de los vecinos del Barrio Favalaro.

Que varios vecinos del sector muestran su preocupación por la falta de mantenimiento que dio por resultado acumulación de residuos, que es histórico el pedido de realización de una obra de mayor envergadura para urbanizar el sector de manera que se permita un ambiente sano para quienes habitan ese lugar.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 154/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas municipales competentes, proceda a realizar tareas de saneamiento, limpieza, desmalezado y mantenimiento de los canales de desagüe ubicados en el sector de calle 35 Bis entre San Lorenzo y Chacabuco, Barrio Favalaro.

ARTÍCULO 2.- Solicítase que, previo o simultáneamente a las tareas de limpieza, se efectúe un relevamiento técnico del sistema de drenaje del sector, verificando su capacidad de escurrimiento, posibles obstrucciones, acumulación de sedimentos y cualquier otra situación que pudiera afectar el normal funcionamiento de los canales.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-